 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1
		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 1093118

010403830013001

CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°,6°,10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.


Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 5° y 28° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 Artículo 54°, modificado por el Artículo 177 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realicen el hecho gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador del impuesto, las tierras de dominio público y obra de

antiles. Son también el fruto u otra forma de las áreas objeto del impuesto el sujeto pasivo las y sustanciales del predio. Responderán por el hecho generador es el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el Acuerdo 040 de 2010 corresponde al propietario entendiendo que el año gravable.

DELIVERY
Bogotá, Av. 26 No. 34-31
PBX: 744 0704
01-8000-180704

CARRILLO * EMILIA-ROSA
A 12A 12N 31 (C 1A 3 31) BR CHAPIN

NE:830141717-B



* 7 0 3 2 2 6 7 0 1 *

DELIVERY
Bogotá, Av. 26 No. 34-31
PBX: 744 0704
01-8000-180704

CARRILLO * EMILIA-ROSA
A 12A 12N 31 (C 1A 3 31) BR CHAPIN

131440

010403830013001

R/CALDIA SAN JOSE DE CUCUTA
CALLE 11 NO 5-49 CP:540010

CARRILLO * EMILIA-ROSA Tel:000027586898 - 2018-12-15 11:10:46
RECIBO DE ENTREGA

A 12A 12N 31 (C 1A 3 31) BR CHAPIN

CUCUTA - NORTE DE SANTANDER
CP:540010

Descripción: NOT/LIQUIDACION

PESO EN GRAMOS: 3129
DICE CONTENEDOR: 8132

Nombre C.C. o Sello: _____
Fecha y Hora: _____

1. AVISO DE INTENTO ENTREGA Fecha de intento y Hora		CAUSAL DE DEVOLUCIÓN		DESCRIPCIÓN DEL PREDIO	
<input type="checkbox"/>	DE MALA FE	<input type="checkbox"/>	NO RESIDE	<input type="checkbox"/>	INMUEBLE
<input type="checkbox"/>	RETRASADO	<input type="checkbox"/>	SE TRASLADO	<input type="checkbox"/>	CASA
<input type="checkbox"/>	DISCOPADO	<input type="checkbox"/>	CERRADO	<input type="checkbox"/>	EDIFICIO
<input type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>	ZONA DE RIESGO	<input type="checkbox"/>	NEGOCIO
<input type="checkbox"/>	INTENTO DE ENTREGA 1	<input type="checkbox"/>	INTENTO DE ENTREGA 2	<input type="checkbox"/>	OTRO

OP: 131440
703226701

que, el (los) contribuyente (s) CARRILLO * EMILIA-ROSA, CC No. 000027586898, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010403830013001 ubicado en A 12A 12N 31 (C 1A 3 31) BR CHAPIN del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890 501 434-2, la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$220,800) por los años gravables de 2014 a 2014 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, el (los) contribuyente (s) CARRILLO * EMILIA-ROSA, CC No. 000027586898, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010403830013001 ubicado en A 12A 12N 31 (C 1A 3 31) BR CHAPIN del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890 501 434-2, la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$220,800) por los años gravables de 2014 a 2014 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

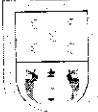
Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2014	Corponor	\$ 44.163.000	1,5	\$ 66.200
2014	Impuesto Predial	\$ 44.163.000	3,5	\$ 154.600
SUBTOTAL				\$ 220.800

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

Secretaría de Hacienda Palacio Municipal Calle 11 # 5 - 49 PBX 5784949 Ext 124, 170
impuestos@cucuta-nortedesantander.gov.co - www.cucuta-nortedesantander.gov.co

cerrado *20-12-18* *703226701*

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental CARRILLO * EMILIA-ROSA, CC No. 000027586898, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010403830013001 ubicado en A 12A 12N 31 (C 1A 3 31) BR CHAPIN del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$154,600) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y por los años gravables de 2014 a 2014 y la suma de SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$66,200), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2014 a 2014 para un total de DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$220,800).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501 434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

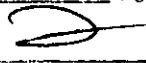
TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010, Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en San José de Cúcuta el día miércoles, 24 de agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

ALCALDÍA	
SAN JOSÉ DE CÚCUTA	
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL	
Para los fines del Artículo 311 del TM fijado en un lugar visible al público.	
FIJADO	RECIBIDO
Hora: 8:00 a.m.	Hora: 10:00 p.m.
Fecha: 21 DIC 2018	Fecha: 21 DIC 2018
	
Firma Funcionario: Documentación	